

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320220023700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que, vencido el término de emplazamiento en el TYBA, sin que nadie compareciera.
2. Requerir a la abogada Ana María Barrero Ramos, a fin de que se sirvan aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213.
3. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la señora Sandra Del Pilar Vega Pérez, canceló los honorarios provisionales al liquidador, tal y como se observa en ítems 37 a 39 del expediente digital.
4. No tener en cuenta las notificaciones realizadas por el liquidador, como quiera que las mismas no tienen certificado de entrega.
5. Requerir al liquidador Víctor Manuel Mahecha Moreno, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 auto de fecha 6 de abril de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 174 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
